

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO COLECTIVO DE VIDA

Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil, M.P.S. (AMIC), garantiza los riesgos que a continuación se detallan, de acuerdo con las Condiciones Generales del Contrato, las Especiales y las presentes Condiciones Particulares:

DATOS DE LA PÓLIZA			
Número de Póliza	Fecha efecto suplemento	Fecha de vencimiento	Modalidad
MW15 1545	1-01-2015 00:00 h	31-12-2015 24:00 h	Temporal Renovable

DATOS DEL TOMADOR
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LEÓN Gran Vía de San Marcos, 23 - 4º JK 24001 León CIF: Q2400607D

CARÁCTER CON QUE ACTÚA
EN REPRESENTACIÓN

PERSONAS ASEGURADAS (GRUPO INICIAL)
RELACIONADOS EN ANEXO I

GARANTÍAS CONTRATADAS
Principal: Fallecimiento (Art. 4º - 4.1 Condiciones Generales) Complementaria: Invalidez Permanente en su grado de Absoluta (Art. 4º - 4.2 Condiciones Generales)

CAPITALES ASEGURADOS
Se determina para cada Asegurado por aplicación, sobre las Tablas de Cuota Trimestral/Capital Asegurado anexas a estas Condiciones Particulares, de su Edad, Sexo y Módulo de Cuota Trimestral al que se encuentra adscrito.

BENEFICIARIOS
Según designación individual de cada Asegurado realizada en el Boletín de Solicitud de Adhesión. De no existir esta designación se estará a dispuesto en las Condiciones Generales.

DETALLE DE LA PRIMA					
PERIODO 1-01/31-12-2015					
PRIMA NETA	REC.FRAC.	CONSORCIO	COM. LIQUID.	IPS	PRIMA TOTAL
16.927,04 €	-	84,12 €	14,36 €	254,48 €	17.280,00 €
FORMA DE PAGO: Liquidación			MODALIDAD DE PAGO: Trimestres anticipados		

PRELIMINARES

Habiéndose constituido, por segregación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Asturias y León el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de León y que el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Asturias y León cambia su denominación por la de Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias se emiten las presentes Condiciones Particulares indicando que, a partir de la fecha de efecto de la póliza MW15 1545 los colegiados asegurados adheridos al Seguro Colectivo de Vida, póliza núm. MW15 1533 suscrita con el anteriormente denominado Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Asturias y León y ahora denominado Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias, se encuadran como sigue:

Las personas que se relacionan en el ANEXO I de la póliza colectiva MW15 1545 son las que constituyen el Grupo Inicial asegurado en la citada póliza suscrita con efecto 1-01-2015 por el referido Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de León.

Las personas relacionadas en el ANEXO I del Suplemento 002 son las que permanecen en el colectivo asegurado en el ahora denominado Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias.

OBJETO Y ALCANCE DEL SEGURO

Se hace constar expresamente, como complemento a lo establecido en las Condiciones Generales que son de aplicación a esta Póliza colectiva de Seguro de Vida, que la Entidad Aseguradora indemnizará al Beneficiario correspondiente con unos Capitales adicionales a los establecidos para las Garantías de Fallecimiento o Invalidez en su grado de Absoluta si el Asegurado fallece o si le sobreviene una invalidez permanente en su grado de absoluta como consecuencia directa de un accidente o de un accidente de circulación.

A estos efectos se entenderá por accidente y por accidente de circulación todo lo contenido al respecto en las Condiciones Generales que son de aplicación a esta Póliza.

Los Capitales garantizados a consecuencia de un siniestro por accidente o por accidente de circulación, en cada caso, serán los siguientes:

- Fallecimiento o Invalidez Permanente en su grado de Absoluta a consecuencia de un accidente: Indemnización complementaria adicional, igual a la establecida para Fallecimiento o Invalidez Permanente en su grado de Absoluta por causa no accidental.
- Fallecimiento o Invalidez Permanente en su grado de Absoluta a consecuencia de un accidente de circulación: Indemnización complementaria, igual a la establecida para Fallecimiento o Invalidez Permanente en su grado de Absoluta por causa no accidental, adicional a la establecida para fallecimiento o invalidez en su grado de absoluta a consecuencia de un accidente.

Los Certificados de Adhesión de cada Asegurado recogerán la tabla con los capitales garantizados.

La cobertura de seguro de esta Póliza ampara al Asegurado durante las 24 horas del día.

MÓDULOS DE VARIACIÓN POR LOS QUE SE DETERMINA EL CAPITAL ASEGURADO

En anexo a estas Condiciones Particulares se incluyen las Tablas en las que se recogen las diferentes opciones o Módulos de Prima/Capital Asegurado para cada edad y sexo.

La relación de Asegurados del Grupo Inicial expresará el Módulo de Prima/Capital Asegurado asignado individualmente a cada uno de los Asegurados.

Para solicitudes de incorporación posteriores a las que incluye el Grupo Inicial o para solicitudes de cambio de módulo, será imprescindible que en el Boletín de Adhesión se indique expresamente la fecha de efecto y el Módulo de Prima/Capital Asegurado solicitado.

La relación de Asegurados que la Entidad Aseguradora remitirá trimestralmente al Tomador, incluyendo las variaciones producidas en el Grupo Asegurado, recogerá el Módulo de Prima/Capital asegurado al que está adscrito cada uno de los Asegurados.

EDAD MÁXIMA DE INCORPORACIÓN Y EDAD MÁXIMA HASTA LA QUE ALCANZA, PARA CADA ASEGURADO, LA COBERTURA DEL SEGURO

La edad aplicable para determinar el Capital asegurado será la edad natural.

Modificando lo dispuesto en el artículo segundo de las Condiciones Generales a los efectos de fijar la edad máxima de incorporación al Seguro, será de aplicación específicamente para esta Póliza lo siguiente:

1. Grupo Inicial: Edad máxima de incorporación: antes de cumplir 65 años
2. Altas posteriores: Edad máxima de incorporación: antes de cumplir 65 años

Modificando lo dispuesto en el artículo segundo de las Condiciones Generales a los efectos de fijar la edad máxima hasta la que alcanza la cobertura del Seguro, será de aplicación específicamente para esta Póliza lo siguiente:

1. Grupo inicial: Edad máxima hasta la que alcanza la cobertura de la Póliza: Hasta el día en que finalice el periodo trimestral del seguro en que el Asegurado haya cumplido 65 años de edad.
2. Altas posteriores: Edad máxima hasta la que alcanza la cobertura de la Póliza: Hasta el día en que finalice el periodo trimestral del seguro en que el Asegurado haya cumplido 65 años de edad.

DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIONES (ALTAS) Y SALIDAS VOLUNTARIAS (BAJAS VOLUNTARIAS) DEL GRUPO ASEGURADO

El colectivo asegurado tiene la consideración de "Colectivo abierto", regularizándose las altas y bajas de la siguiente forma:

1. Altas y bajas voluntarias

1.1. Altas voluntarias:

1.1.1. Altas voluntarias en el Grupo Inicial

El Tomador del Seguro facilitará a la Entidad Aseguradora en el soporte acordado, la relación de Asegurados a incluir en el Grupo Inicial, con los datos personales necesarios de cada uno de ellos, e indicando el Módulo de Prima/Capital Asegurado al que quedan adscritos.

Esta relación de Asegurados en el Grupo Inicial no podrá ser rechazada por la Entidad Aseguradora por razones diferentes a la edad máxima de cobertura del Seguro o de los criterios establecidos en la legislación sobre Contrato de Seguro.

1.1.2. Altas voluntarias posteriores a las incluidas en el Grupo Inicial

El Tomador del Seguro facilitará periódicamente a la Entidad Aseguradora los respectivos Boletines de Adhesión, que ésta le proveerá al efecto, firmados y cumplimentados por cada Solicitante, y que servirán como base, en su caso, para darle de alta en la cobertura de la Póliza.

La fecha de alta en la Póliza podrá ser, bien el primer día del trimestre siguiente a la recepción del Boletín de Adhesión por la Entidad Aseguradora, bien el primer día del trimestre durante el cual solicite el alta, salvo que la Entidad Aseguradora no acepte la cobertura del riesgo con base en los datos consignados en la declaración de salud que incorpora el respectivo Boletín de Adhesión.

RIESGOS AGRAVADOS:

En el supuesto de que la Entidad Aseguradora no acepte automáticamente la Solicitud, con base en los datos aportados en el Boletín de Adhesión, se lo comunicará directamente al Solicitante en un plazo no superior a 30 días, desde la fecha de la recepción por la Entidad Aseguradora de la Solicitud remitiendo asimismo copia al Tomador, indicando las causas según las valoraciones del Servicio Médico, por las que no se produce el alta en el Grupo Asegurado así como, en su caso, la información y/o los documentos complementarios necesarios que deberá aportar el Solicitante para una adecuada valoración del riesgo por la Entidad Aseguradora.

(Por ejemplo: informe médico; reconocimiento médico; ampliación de los datos de la declaración de salud; así como cualquier otra documentación que pudiera ser necesaria).

Una vez recibidos por la Entidad Aseguradora la información y/o los documentos complementarios solicitados, se procederá a realizar una nueva valoración del riesgo, informando tanto al Tomador como al solicitante de las condiciones de contratación que, en su caso, serán de aplicación y que no podrán ser otras que la exclusión de alguna de las coberturas de contratación sin disminución de prima y/o la disminución del capital asegurado para las coberturas contratadas.

RIESGOS NO ASEGURABLES

En el supuesto de que, con base en esta nueva información o documentación, la Entidad Aseguradora no acepte definitivamente la Solicitud de contratación del Seguro, se lo comunicará directamente al Solicitante y al Tomador de forma fehaciente, en un plazo no superior a treinta días desde la recepción por la Entidad Aseguradora de la totalidad de la información y/o documentación complementaria solicitada.

De no producirse el rechazo definitivo de la Solicitud de Seguro, se procederá a darle de alta como Asegurado, en el primer día del trimestre natural siguiente al que haya sido recibida la Solicitud por la Entidad Aseguradora, o el primer día del trimestre en que se solicite el alta comunicándose tal circunstancia al Asegurado mediante la entrega de la Certificación de Adhesión al Seguro.

Cada Tomador indicará a la Entidad Aseguradora si desea que le sea remitido un duplicado del Certificado de Adhesión que se emite para cada Asegurado.

1.2. Bajas voluntarias:

El Tomador del Seguro facilitará periódicamente a la Entidad Aseguradora los respectivos documentos de comunicación de baja voluntaria del Grupo Asegurado, que ésta le proveerá al efecto, firmados y cumplimentados por cada Asegurado que solicite su baja voluntaria en el Seguro, y que servirán como base, para excluirle de la cobertura de la Póliza.

No obstante lo anterior, el Asegurador aceptará cualquier Solicitud de baja voluntaria que reciba directamente del Asegurado.

La fecha de baja en el Grupo Asegurado y de la exclusión de las coberturas de la Póliza será la del último día del trimestre en que realice la baja.

No obstante, si el Asegurado manifiesta claramente y de forma expresa su voluntad de darse de baja en fecha anticipada a la indicada en el párrafo anterior, se le dará de baja en la manifestada fecha.

En los casos en los que se produzca dicha baja anticipada, no procederá la devolución de primas por la parte proporcional no disfrutada.

La Entidad Aseguradora remitirá de forma fehaciente y directamente al Asegurado acuse de recibo de la Solicitud de Baja voluntaria.

Cada Tomador indicará a la Entidad Aseguradora si desea que le sea remitido un duplicado del acuse de recibo de la Solicitud de Baja voluntaria.

La Entidad Aseguradora facilitará al Tomador del Seguro, en el soporte acordado, una nueva relación completa de Asegurados en el Grupo Asegurado, en un plazo no superior a treinta días a contar desde la fecha en la que se inicie un nuevo trimestre natural.

PRIMAS

1. Prima inicial

La prima fraccionaria trimestral resultante de la suma de las primas correspondientes a cada uno de los Asegurados del Grupo Inicial, será pagadera por el Tomador a la Entidad Aseguradora por anticipado mediante liquidaciones trimestrales.

2. Primas sucesivas

El Tomador pagará por anticipado a la Entidad Aseguradora las primas trimestrales sucesivas que resulten de la suma de las primas correspondientes a los Asegurados que integren el Grupo Asegurado al inicio de cada trimestre natural, como consecuencia de las altas y bajas solicitadas en el trimestre inmediatamente anterior.

Los cambios de Tablas de Mortalidad, del tipo de Interés Técnico aplicado por disposición legal o reglamentaria o por acuerdo de la Asamblea General de Mutualistas de Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil considerando la necesaria prudencia Aseguradora, darán lugar a las correspondientes variaciones en las primas de este Seguro.

CAMBIO DE MÓDULO PRIMA/CAPITAL ASEGURADO

En el momento en que se produzca el cambio en la edad de cada uno de los respectivos Asegurados del Grupo Asegurado, y con la edad máxima hasta la que alcanza la cobertura del seguro, se procederá a asignar automáticamente un nuevo Capital Asegurado, sin que este cambio afecte al importe de la prima.

Sin perjuicio de lo establecido en cuanto a los requisitos necesarios para el cambio de Módulo Asegurado en el punto siguiente, se procederá al cambio automático mínimo de cuota trimestral, sin necesidad de la solicitud de cada asegurado mediante el Boletín de adhesión/modificación, al cumplir la edad de 31 años y con efecto desde el 1er. día del trimestre en que cumplan la mencionada edad.

Los cambios de Módulo que impliquen aumento de Capital Asegurado estarán, en todo caso, supeditados a la aceptación de la Entidad Aseguradora, en las mismas condiciones que lo establecido para las altas.

La Solicitud de cambio de Módulo se realizará por el Tomador mediante el envío a la Entidad Aseguradora del correspondiente Boletín de Adhesión cumplimentado y firmado por el Asegurado, en el que se hará constar el nuevo Módulo al que solicita ser asignado el Asegurado.

Las Solicitudes de cambio de Módulo que conlleven un nivel de Capital Asegurado superior se regirán por los mismos criterios de procedimiento y aceptación por la Entidad Aseguradora que los establecidos en el apartado 1.1.2. "Altas voluntarias posteriores a las incluidas en el Grupo Inicial" de estas Condiciones Particulares.

COMUNICACIÓN DE SINIESTROS

Modificando lo dispuesto en el artículo 15º de las Condiciones Generales a los efectos de fijar el plazo máximo para comunicar a la Entidad Aseguradora el acaecimiento del siniestro, será de aplicación específicamente para esta Póliza, lo siguiente:

El Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario deberán comunicar a la Entidad Aseguradora el acaecimiento del siniestro, dentro del plazo máximo de treinta días de haberlo conocido, salvo pacto en contrario.

PARTICIPACIÓN EN LA DESVIACIÓN FAVORABLE DE LA SINIESTRALIDAD

Se pacta expresamente entre el Tomador y la Entidad Aseguradora que, atendiendo a las circunstancias concurrentes entre la totalidad de Colegios de Ingenieros Industriales que contratan una Póliza Colectiva de Seguro de Vida con Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil, MPS, y que más adelante se identifican y relacionan, el sistema de reparto o participación sobre el resultado positivo que pudieran obtenerse de la desviación favorable de la siniestralidad en cada periodo se ajustará a las siguientes reglas.

1. Al cierre de cada período de cómputo, (que va desde las cero horas del 1 de Enero hasta las 24 horas del 31 de Diciembre de cada anualidad sucesiva) la Entidad Aseguradora calculará la Siniestralidad producida en la Póliza durante dicho período.
2. El cálculo de la Siniestralidad de la Póliza de cada período será el importe de la suma de todos los siniestros, tanto los liquidados o pagados como los declarados, dentro del período.
3. El importe resultante de la Siniestralidad de cada Póliza servirá como base para el cálculo de la Siniestralidad Colectiva (SC) del período, de la totalidad de Colegios de Ingenieros Industriales que contratan una Póliza colectiva de Seguro de Vida con Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil, MPS, y que más adelante se identifican y relacionan. Dicha Siniestralidad Colectiva se corresponderá con la suma de la Siniestralidad durante el período de cada Póliza.

4. Una vez calculada la Siniestralidad Colectiva se procederá al cálculo de la Prima Colectiva del período, de la totalidad de Colegios de Ingenieros Industriales que contratan una Póliza Colectiva de Seguro de Vida con Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil, MPS, y que más adelante se identifican y relacionan. Dicha Prima Colectiva se corresponderá con la suma de las primas durante el periodo de cada Póliza.
5. Sobre la Prima Colectiva de cada período se detraerá un 10 por ciento correspondiente a los Gastos de Gestión Interna que establece la Nota Técnica. Así la Prima Colectiva (PC) a aplicar para el cálculo de la desviación favorable de la siniestralidad del período será: 0,90PC.
6. Sobre 0,90PC se restará el importe de la Siniestralidad Colectiva del período (SC). El resultado, en caso de ser positivo, será el importe de la Desviación Favorable de Siniestralidad (DFS) del período.
7. El porcentaje de participación a aplicar sobre DFS positiva resultante en el período se establece en el ochenta y cinco por ciento.
8. Así, aplicado el coeficiente 0,85 sobre la DFS positiva resultante en el período, quedará determinado el importe que la Entidad Aseguradora devengará por concepto de participación en la Desviación Favorable de Siniestralidad.
9. El importe resultante del cálculo de la Participación en la Desviación Favorable de la Siniestralidad establecido con el sistema determinado en los puntos 1 a 9 anteriores se liquidará entre los Tomadores que contratan una Póliza Colectiva de Seguro de Vida con Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil, MPS; y que más adelante se identifican y relacionan, en la proporción que en un posterior suplemento a estas condiciones Particulares se establezca por voluntad de la totalidad de Tomadores.

La Entidad Aseguradora se obliga a tener determinado el importe que, en su caso, pueda corresponder, como participación en la D.F.S. del período correspondiente a la anualidad anterior, antes del 31 de Marzo de cada año.

La efectiva liquidación del importe correspondiente se realizará contra el importe de las primas que corresponda pagar al Tomador por el 2º trimestre de la anualidad en curso y, en su caso, de las de los sucesivos trimestres de esa anualidad,

10. En el supuesto de que el resultado de la Desviación Favorable de la Siniestralidad del período resultase negativo, por ser superior el importe de la Siniestralidad Colectiva al de las Primas Colectivas, dicho saldo negativo del período se arrastrará al período siguiente computándose para el cálculo de la siniestralidad de ese nuevo período a efectos de la determinación en la DFS.

La relación de Colegios de Ingenieros Industriales a los que, como Tomadores de Póliza Colectiva de Seguro de Vida, con indicación de los números de Póliza a los que son de aplicación las cláusulas

establecidas en estas Condiciones Particulares, en especial la referida a la Participación en la Desviación Favorable de la Siniestralidad es:

<u>TOMADOR</u>	<u>PÓLIZA Nº</u>
<u>Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de:</u>	
ÁLAVA	MW15 1530
ANDALUCÍA OCCIDENTAL	MW15 1531
ARAGÓN Y LA RIOJA	MW15 1532
PRINCIPADO DE ASTURIAS	MW15 1533
BIZKAIA	MW15 1535
BURGOS Y PALENCIA	MW15 1536
CANARIAS ORIENTAL	MW15 1537
CANTABRIA	MW15 1538
EXTREMADURA	MW15 1539
GALICIA	MW15 1540
GIPUZKOA	MW15 1541
NAVARRA	MW15 1542
REGIÓN DE MURCIA	MW15 1543
SANTA CRUZ DE TENERIFE	MW15 1544
LEON	MW15 1545

OTRAS OBLIGACIONES DEL TOMADOR

El Tomador del Seguro asume expresamente el deber de informar, con carácter previo a la firma del contrato, a todos y cada uno de los Asegurados incluidos en el presente Contrato de Seguro, del contenido de las Condiciones Generales y Particulares del mismo y, en particular, de aquellas cláusulas que afecten a sus derechos y obligaciones, así como de las que signifiquen una exclusión o limitación de sus derechos, o de los que correspondan a los Beneficiarios en su caso, responsabilizándose el Tomador del Seguro de los perjuicios que el incumplimiento de dicho deber de información puedan derivarse para los Asegurados o sus Beneficiarios.

Asimismo el Tomador del Seguro se obliga en caso de resolución de la presente Póliza, por alguna causa legal o contractual, a comunicar a cada uno de los Asegurados que dicho Contrato ha quedado sin efectos.

La Entidad Aseguradora queda exonerada de dicho deber de información al ser asumido expresamente por el Tomador de Seguro.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Reglamento que la desarrolla, así como de la Ley 34/2002, de 11 de Julio (Ley de Servicios de Información y del Comercio Electrónico), ASOCIACION MUTUALISTA DE LA INGENIERIA CIVIL (AMIC) comunica la

inclusión de los datos del Tomador en un fichero para su tratamiento automatizado, cuya finalidad es el establecimiento y desarrollo de la relación contractual aseguradora y, si procede, de Socio Mutualista. El responsable del fichero es ASOCIACION MUTUALISTA DE LA INGENIERIA CIVIL, con domicilio en la ciudad de Madrid, c/ Téllez nº 24, 1º oficina 3, que garantiza a todos los efectos la confidencialidad de dicha información, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y, en su caso, cancelación. Tales derechos podrán ser ejercidos enviando a la dirección anteriormente indicada una solicitud firmada al respecto, en la que se incluya el nombre, apellidos y fotocopia del DNI del solicitante.

Por la aceptación del presente contrato, se otorga el permiso expreso para que AMIC realice el tratamiento de los datos del Tomador, de acuerdo con la legislación aplicable de protección de datos. También se autoriza a que los datos del Tomador puedan ser cedidos a otras entidades aseguradoras u organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadísticos y de lucha contra el fraude. Se entiende, salvo que se manifieste lo contrario del modo establecido anteriormente, que estos datos podrán ser utilizados con fines comerciales y cedidos a las entidades pertenecientes al grupo AMIC: Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija y AMIC Gestión S.L., para remitir información por medios tradicionales o cualquier medio de comunicación electrónico, sobre cualesquiera bienes o servicios que tales entidades comercialicen directa o indirectamente. Asimismo informamos de que los datos facilitados pueden ser cedidos a otras entidades reaseguradoras para fines de reaseguro.

El Tomador del Seguro se compromete a ceder los datos estrictamente necesarios a Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil (AMIC) de aquellos colegiados que hubieran consentido previamente la cesión de los mismos, tal y como establece el artículo 11.1. de la LOPD.

La obtención de los datos y las declaraciones son necesarias para la efectiva formalización del contrato, pudiéndose denegar la formalización del seguro en caso contrario.

Las presentes Condiciones Particulares, en caso de duda o de interpretación de algún extremo de la Póliza, prevalecerán siempre sobre las Condiciones Generales de la misma.

EL TOMADOR DECLARA HABER LEÍDO LA TOTALIDAD DE CLÁUSULAS QUE SE INTEGRAN EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES, EN LAS CONDICIONES GENERALES Y EN SU CASO, ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA, Y EN PARTICULAR AQUELLAS QUE DETERMINAN LIMITACIONES O EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DEL SEGURO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON DICHO CONTENIDO FIRMA LAS NUEVE PÁGINAS DE ESTAS CONDICIONES PARTICULARES.

En Madrid, a 21 de Enero de 2015.



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LEÓN



ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE LA INGENIERÍA CIVIL



TABLAS (HOMBRES/MUJERES) DE CAPITAL ASEGURADO PARA CADA EDAD EN FUNCIÓN DEL MÓDULO DE CUOTA TRIMESTRAL A PAGAR POR CADA ASEGURADO EFECTO 1-01-2016

TABLA HOMBRES: MÓDULO DE CAPITAL ASEGURADO EN FUNCIÓN DE LA CUOTA TRIMESTRAL

EDAD	30 E.T.	35 E.T.	40 E.T.	45 E.T.	50 E.T.	55 E.T.	60 E.T.	65 E.T.	70 E.T.	75 E.T.	80 E.T.	85 E.T.	90 E.T.	95 E.T.	100 E.T.	120 E.T.	150 E.T.	180 E.T.	200 E.T.	
20	15.224,18	30.448,36	45,672,54	60,896,72	76,120,90	91,345,14	121,790,02	152,234,90	182,679,78	213,124,66	243,569,54	274,014,42	304,459,30	334,904,18	365,349,06	426,242,52	487,135,98	548,029,44	608,922,90	669,816,36
21	15.415,46	30,830,92	46,246,38	61,661,84	77,077,30	92,492,76	123,338,64	154,184,52	185,030,40	215,876,28	246,722,16	277,568,04	308,413,92	339,259,80	370,105,68	431,999,14	493,892,60	555,786,06	617,679,52	679,572,98
22	15.606,74	31,246,48	46,661,94	62,077,40	77,492,86	92,908,32	124,234,20	155,080,08	185,925,96	216,771,84	247,617,72	278,463,60	309,309,48	340,155,36	371,001,24	432,894,70	494,788,16	556,681,62	618,575,08	680,468,54
23	15.798,02	31,661,94	47,077,40	62,492,86	77,908,32	93,323,78	125,164,66	156,010,54	186,856,42	217,702,30	248,548,18	279,488,06	310,333,94	341,181,82	372,031,70	433,926,16	495,821,62	558,715,08	620,608,54	682,502,00
24	15.989,30	32,077,40	47,492,86	62,908,32	78,323,78	93,739,24	126,095,12	156,941,00	187,786,88	218,632,82	249,478,74	280,418,70	311,364,36	342,212,28	373,062,16	434,957,62	496,856,08	559,749,54	621,642,00	683,537,46
25	16.180,58	32,492,86	47,908,32	63,323,78	78,739,24	94,154,70	127,025,58	157,871,46	188,717,34	219,563,28	250,409,20	281,349,16	312,394,82	343,242,74	374,092,60	435,988,08	497,890,54	560,784,00	622,677,46	684,572,92
26	16.371,86	32,908,32	48,323,78	63,739,24	79,154,70	94,570,26	127,956,04	158,801,92	189,647,80	220,493,74	251,339,66	282,279,62	313,425,28	344,273,20	375,123,06	437,018,54	498,925,00	561,818,46	623,712,92	685,608,38
27	16.563,14	33,323,78	48,739,24	64,154,70	79,570,26	94,985,72	128,886,50	159,732,38	190,578,26	221,424,20	252,370,12	283,209,58	314,455,74	345,303,66	376,153,52	438,044,00	499,959,46	562,852,92	624,748,38	686,643,84
28	16.754,42	33,739,24	49,154,70	64,570,26	80,000,00	95,401,18	129,817,00	160,662,84	191,508,72	222,354,66	253,400,58	284,139,54	315,486,20	346,334,12	377,183,98	439,069,46	500,993,92	563,887,38	625,783,84	687,679,30
29	16.945,70	34,154,70	49,570,26	64,985,72	80,425,56	95,816,64	130,747,50	161,593,30	192,440,18	223,285,12	254,431,04	285,069,50	316,516,66	347,364,58	378,214,44	440,094,92	502,028,38	564,921,84	626,818,80	688,714,76
30	17.137,00	34,570,26	49,985,72	65,401,18	80,851,02	96,232,10	131,678,00	162,523,76	193,371,64	224,215,58	255,461,50	286,000,96	317,547,12	348,395,04	379,244,90	441,120,38	503,062,84	565,956,30	627,853,26	689,750,22
31	17.328,28	34,985,72	50,401,18	65,816,64	81,276,48	96,647,56	132,608,50	163,454,22	194,303,10	225,146,04	256,491,96	287,031,42	318,577,58	349,425,50	380,275,36	442,145,84	504,097,30	566,990,76	628,887,72	690,785,68
32	17.519,56	35,401,18	50,816,64	66,232,10	81,701,94	97,063,02	133,539,00	164,384,68	195,234,56	226,076,50	257,522,42	288,061,88	319,608,04	350,455,96	381,305,82	443,171,30	505,131,76	568,025,22	629,922,18	691,821,14
33	17.710,84	35,816,64	51,232,10	66,647,56	82,127,40	97,478,48	134,469,50	165,315,14	196,166,02	227,006,96	258,552,88	289,092,34	320,638,50	351,486,42	382,336,28	444,196,76	506,166,22	569,059,68	630,956,64	692,856,60
34	17.902,12	36,232,10	51,647,56	67,063,02	82,552,86	97,893,94	135,554,00	166,245,60	197,097,46	227,937,42	259,583,34	290,122,80	321,668,96	352,516,88	383,366,74	445,222,20	507,200,68	570,094,14	632,000,10	693,892,06
35	18.093,40	36,647,56	52,063,02	67,478,48	82,978,32	98,309,40	136,639,00	167,176,06	198,028,90	228,867,88	260,613,80	291,153,26	322,699,42	353,597,34	384,397,18	446,247,64	508,235,14	571,128,60	633,044,56	694,927,52
36	18.284,68	37,063,02	52,478,48	67,893,94	83,403,78	98,724,86	137,723,50	168,106,52	198,960,36	229,798,34	261,644,26	292,183,72	323,729,88	354,677,80	385,427,64	447,273,08	509,269,60	572,163,06	634,089,02	695,962,98
37	18.475,96	37,478,48	52,893,94	68,309,40	83,829,24	99,140,32	138,809,00	169,037,00	199,891,82	230,728,80	262,674,70	293,214,18	324,760,34	355,758,26	386,458,10	448,298,52	510,304,06	573,197,52	635,133,48	696,998,44
38	18.667,24	37,893,94	53,309,40	68,724,86	84,254,70	99,555,78	139,904,00	170,167,50	200,823,28	231,759,26	263,705,14	294,244,64	325,790,80	356,838,72	387,488,56	449,323,96	511,338,52	574,231,98	636,177,94	698,033,90
39	18.858,52	38,309,40	53,724,86	69,140,32	84,680,16	100,000,00	140,999,00	171,098,00	201,754,74	232,789,72	264,735,58	295,275,10	326,821,26	357,919,28	388,519,02	450,349,40	512,372,98	575,266,44	637,222,40	699,069,36
40	19.049,80	38,724,86	54,140,32	69,555,78	85,105,62	100,415,46	142,094,00	172,033,50	202,686,20	233,820,18	265,766,02	296,305,56	327,851,72	359,000,84	389,549,48	451,374,84	513,407,44	576,300,90	638,266,86	700,104,82
41	19.241,08	39,140,32	54,555,78	69,971,24	85,531,08	100,830,92	143,189,00	173,028,50	203,617,66	234,851,64	266,796,46	297,335,94	328,882,18	360,081,30	390,579,96	452,400,28	514,441,90	577,335,36	639,311,32	701,140,28
42	19.432,36	39,555,78	54,971,24	70,386,70	85,956,54	101,246,38	144,284,00	174,023,50	204,549,12	235,882,10	267,826,90	298,366,32	329,912,64	361,161,74	391,609,42	453,425,72	515,476,36	578,369,82	640,355,78	702,175,74
43	19.623,64	40,000,00	55,386,70	70,792,16	86,381,98	101,661,84	145,379,00	175,018,50	205,480,58	236,912,54	268,857,34	299,396,70	330,943,10	362,242,18	392,639,94	454,451,16	516,510,82	579,404,28	641,400,24	703,211,20
44	19.814,92	40,415,46	55,802,16	71,197,62	86,807,44	102,077,30	146,474,00	176,013,50	206,412,04	237,943,00	269,887,78	300,427,06	331,973,54	363,322,64	393,669,46	455,476,60	517,545,28	580,438,74	642,444,70	704,246,66
45	19.999,80	40,830,92	56,217,62	71,603,08	87,232,90	102,487,76	147,569,00	177,008,50	207,343,50	238,988,46	270,918,22	301,457,44	332,003,98	364,403,10	394,699,98	456,502,04	518,580,74	581,473,20	643,489,16	705,282,12
46	20.184,68	41,246,38	56,633,08	72,008,54	87,658,36	102,898,22	148,664,00	178,003,50	208,274,00	240,038,92	271,948,66	302,487,82	333,034,42	365,478,54	395,730,50	457,527,48	519,615,20	582,507,66	644,533,62	706,317,58
47	20.369,56	41,661,84	57,048,54	72,413,98	88,083,82	103,308,68	149,759,00	179,034,00	209,204,50	241,089,40	272,979,10	303,518,26	334,064,86	366,553,98	396,761,02	458,552,92	520,649,66	583,542,10	645,578,08	707,353,04
48	20.554,44	42,077,30	57,464,00	72,819,42	88,509,28	103,719,14	150,854,00	180,029,00	210,135,00	242,139,86	273,999,50	304,548,70	335,095,30	367,629,42	397,783,54	459,578,36	521,684,10	584,581,54	646,622,54	708,388,50
49	20.739,32	42,492,86	57,879,46	73,224,86	88,934,74	104,129,60	151,949,00	181,024,00	211,075,50	243,190,32	275,019,90	305,579,14	336,125,74	368,704,86	398,806,06	460,603,80	522,718,54	585,620,98	647,667,00	709,423,96
50	20.924,20	42,908,32	58,294,92	73,630,30	89,360,20	104,540,06	153,044,00	182,019,00	212,016,00	244,240,78	276,040,30	306,609,58	337,156,18	369,780,30	399,828,58	461,629,24	523,752,98	586,660,42	648,711,46	710,459,42
51	21.109,08	43,323,78	58,710,38	74,035,74	89,785,66	104,950,52	154,139,00	183,014,00	212,956,50	245,291,24	277,060,70	307,639,92	338,186,62	370,855,74	400,853,10	462,654,68	524,787,42	587,704,86	649,755,92	711,494,88
52	21.293,96	43,739,24	59,125,84	74,441,18	90,211,10	105,361,00	155,234,00	184,009,00	213,897,00	246,341,70	278,081,10	308,670,36	339,217,06	371,930,18	401,877,62	463,680,12	525,821,86	588,749,30	650,800,38	712,530,34
53	21.478,84	44,154,70	59,541,30	74,846,62	90,636,56	105,771,46	156,329,00	185,004,00	214,838,00	247,392,16	279,101,50	309,700,80	340,247,50	373,004,62	402,902,06	464,705,56	526,847,30	589,793,74	651,844,84	713,565,80
54	21.663,72	44,570,26	59,956,76	75,252,06	91,062,02	106,181,92	157,424,00	186,035,00	215,778,50	248,442,62	280,121,90	310,731,24	341,277,94	374,079,06	403,926,50	465,730,00	527,872,74	590,838,18	652,889,30	714,601,26
55	21.848,60	44,985,72	60,372,22	75,657,50	91,487,48	106,592,38	158,519,00	187,030,00	216,719,00	249,493,08	281,142,30	311,761,68	342,308,38	375,153,50	404,950,94	466,755,44	528,898,18	591,882,62	653,933,76	715,636,72
56	22.033,48	45,401,18	60,787,68	76,062,94	91,912,94	107,002,84	159,614,00	188,025,00	217,660,00	250,543,54	282,162,70	312,792,12	343,338,82	376,227,94	405,975,38	467,780,88	529,923,62	592,927,06	654,978,22	716,672,18
57	22.218,36	45,816,64	61,203,14	76,468,38	92,338,40	107,413,30	160,709,00	189,020,00	218,601,00	251,594,00	283,183,10	313,822,56	344,369,26	377,302,40	406,999,82	468,806,32	530,948,06	593,971,50	656,022,68	717,707,64
58	22.403,24	46,232,10	61,618,60	76,873,82	92,763,86	107,823,76	161,804,00	190,015,00	219,542,00	252,644,46	284,203,50	314,853,00	345,400,70	378,376,86	408,024,26	469,831,76	531,972,50	595,015,94	657,067,14	718,743,10
59</																				